Resolución de Rectorado

RR - 2025 - 1737 - REC # UNMDP

Modificación Compras - ad referéndum

De: D. G. de Despacho General - Sec. Legal y Técnica

MAR DEL PLATA, 12 de diciembre de 2025.

VISTO lo actuado en EX-2024-5396-DME-REC#UNMDP, el Decreto Delegado Nº 1023/2001 y las Ordenanzas de Consejo Superior Nros 370/13, 2524/2017, 1576/2020, 217/2023 y 909/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 1023/01, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Que, por la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, se aprobó el REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Que, por Ordenanzas de Consejo Superior, números 2524/2017, 1576/2020, 217/2023 y 909/2024 y realizaron modificaciones al citado reglamento.

Que el artículo 129º del reglamento aprobado por Ordenanza de Consejo Superior Nº 370/13 establece el orden de la afectación de las, penalidades que se apliquen a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes.

Que, por NO-2025-135451-DSUM-REC#UNMDP, la Dirección General de Compras y Contrataciones, elevado con el aval del Secretario de Administración Financiera y Coordinación de Gabinete, solicita modificar el artículo 129º de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 370/2013 de manera tal de dotar de mayor celeridad en la tramitación del cobro de las penalidades aplicadas, facilitando y agilizando los pagos a los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes penalizados y con ello mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública.Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y COORDINACIÓN DE GABINETE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

(ad referéndum del Consejo Superior)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 129º del REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA aprobado por el Ordenanza de Consejo Superior N°

370/13 y sus modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 129º.- AFECTACIÓN DE PENALIDADES. Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos con la UNMDP.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la UNMDP, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Si fracasada la gestión administrativa fuera necesario promover acción judicial para obtener el cobro de lo debido, el Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata podrá decidir no iniciar dicha acción si lo estima inconveniente por resultar antieconómico. El recupero de las sumas inferiores al importe que represente CINCO MÓDULOS (5 M), puede considerarse como pauta de antieconomicidad."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienescorresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 1737.-

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 12/12/2025 10:51:33
Cargado por: FLORENCIA MARIA MERC JASIN

Sistema: sudocu
Fecha: 12/12/2025 11:13:49
Autorizado por: MARCELO AGUSTIN GALAVERNA

Sistema: sudocu
Fecha: 12/12/2025 11:25:46
Autorizado por: MONICA MABEL BIASONE